

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 10 DEL CONTRATO No 201900225

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	6700005943 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201900225
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
ORDEN DE SERVICIO No:	10
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 10:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar servicios de transporte terrestre automotor especial de carga para el INDER Medellín
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 10:	\$356.220.000
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 10:	HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	OTROSI: DISMINUCION VALOR \$124.879.016 AMPLIACION: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	OTROSI: DISMINUCION VALOR \$67.456.984
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No 10:	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020
VALOR TOTAL ORDEN 10:	\$163.884.000

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 10 del Contrato 201900225, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar servicios de transporte terrestre automotor especial de carga para el INDER Medellín", por la cual se disminuyen recursos y se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 10 al contrato 201900225, se suscribió el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, por la suma de ochocientos TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$356.220.000) y con un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de mayo de 2020.

✓

- B. Que el treinta (30) de mayo de 2020, se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 con el fin de disminuir el valor de la orden de servicio la suma de (\$124.879.016)
- C. Que mediante oficio nro. 4 del Contrato interadministrativo 6700005943 DE 2019 EL INDER solicitó realizar distribución de recursos entre componentes.
- D. Que, en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el catorce (14) agosto de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para dar cumplimiento al requerimiento del cliente en el cual solicitan redistribución de recursos entre componentes por la suma de (\$67.456.984), correspondiente al rubro imputado a la orden de servicios 201900225-10

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se modifica la orden de servicio nro. 10 del contrato 201900225 en el sentido de disminuir recursos por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CAUTROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$\$67.456.984), quedando un valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$163.884.000)

**SEGUNDO:** Ordénese liberar disponibilidad y compromiso presupuestal nro. 2020000300 y 2020000440 respectivamente, por la suma indicada en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

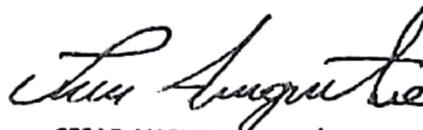
**CUARTO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día catorce (14) de agosto de 2020.



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ  
Gerente ESU



CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya, Líder de Programa Unidad Estratégica de Servicios Logísticos